

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 12 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

La parte demandada y el representante legal de la entidad demandante, mediante escrito que antecede solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales; para lo cual allega copia de la consignación por el valor ordenado en providencia de septiembre 30 del año en curso.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO CAMPESTRE CAZADORES RESORT P.H., en contra de EDITH JANETH RINCON FUENTES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Hacer entrega de los títulos consignados a este proceso, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db3c371785beced6932d503cca6468427216b1cc18dd78368d6e30b1c52da3ce

Documento generado en 13/11/2020 03:27:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>